



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Exp. N° EX-2018-34582346-APN-DNV#MTR - Licitación Pública Nacional N° 37/18 (fracaso).

---

VISTO el EX-2018-34582346-APN-DNV#MTR, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 37/18, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-1828-APN-DNV#MTR (Orden N° 35), para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO: POTRERILLOS – USPALLATA, SECCIÓN: KM. 1096,90 (FIN PUENTE RÍO BLANCO) – KM.1141,00, TIPO DE OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS, en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA; la que sería financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo: Primera Operación Individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CLLIP) N° AR-O0006, Número: 4418/OC-AR, Fecha: 15 de junio de 2018, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y con fondos del TESORO NACIONAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6, (IF-2018-56669404-APN-LYC#DNV e IF-2018-56669704-APN-LYC#DNV, Orden N° 43 y 44), adjuntas como archivos embebidos, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 26 de octubre de 2018, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada al efecto (IF-2018-56670701-APN-LYC#DNV Orden N° 45).

Que tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe N° 09, de fecha 22 de marzo de 2019, a fs. 953/1020 del Tomo Evaluación (en adelante E).

Que el citado informe expresa que la primera oferta en orden de precios, correspondiente a la firma GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., no se ajusta a los requerimientos del llamado, ya que no ha satisfecho las exigencias del Pliego, en relación a la IAO 5.5 c – Experiencia en obras de naturaleza y complejidad equivalente, por lo que no resulta admisible.

Que, la segunda oferta en orden de precios, correspondiente a la firma ROVIAL S.A. – CORPORACIÓN

DEL SUR S.A. U.T., no se ajusta a los requerimientos del llamado, ya que no ha satisfecho las exigencias del Pliego, en relación a la IAO 5.5 a – Facturación anual y la IAO 5.5 c – Experiencia en obras de naturaleza y complejidad equivalente, por lo que no resulta admisible.

Que, la tercera oferta en orden de precios, correspondiente a la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, y resulta la única oferta admisible.

Que, al respecto, el mencionado informe señala que se presentaron solo tres ofertas con dos subcontratistas nominados para su ejecución, siendo que todos los oferentes proponen subcontratar todas las tareas relacionadas con el sistema de protección de caída de rocas, las que representan el 95% de la obra según el presupuesto oficial.

Que la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. propone como subcontratista a la misma empresa que la UT ROVIAL S.A. – CORPORACIÓN DEL SUR S.A., siendo que la Oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. supera a la de la UT en \$ 201.916.392.

Que, en consecuencia, y dada la particularidad de las tareas a ejecutar y habida cuenta de las pocas ofertas recibidas y su dispersión, se propone al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES la aplicación de la Cláusula 31.1 de la Sección I. que rige la Obra, rechazando así todas las ofertas, para volver a llamar a licitación, previa revisión de la estrategia diseñada a tal efecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención a través del Dictamen N° IF-2019-52565536-APN-AJ#DNU (fs. 1021/1025 E) indicado que no se advierte que existan defectos que obstan a su prosecución. Asimismo, señaló en sus conclusiones que la oferta de la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., es la oferta admisible desde el punto de vista técnico, económico y financiero, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto, propone el rechazo de todas las ofertas.

Que con fecha 24 de junio de 2019, la SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES, mediante NO-2019-56957546-APN-LYC#DNU (fs. 1089/1090 E), informó que la oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (única admisible) ya no se encuentra vigente.

Que tomó nuevamente intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración de Informe Complementario N° 19, de fecha 25 de junio de 2019 obrante a fs. 1026/1027 E, manifestando que, atento que la única oferta admisible no ha mantenido vigencia, correspondería declarar fracasado el llamado a Licitación que nos ocupa y propiciar un nuevo llamado, en caso de corresponder.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, intervino nuevamente a través del Dictamen N° IF-2019-63870317-APN-AJ#DNU del 15 de julio de 2019 a fs. 1028/1030 E, haciendo notar en sus conclusiones que el procedimiento no presenta defectos que desde el punto de vista jurídico obstan a la prosecución del trámite y que correspondería declarar fracasado el llamado a Licitación.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió mediante el Acta N° 115 de fecha 20 de agosto de 2019 recomendando declarar fracasada la presente Licitación, obrante a fs. 1031 E.

Que mediante Nota CSC/CAR 2291/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 obrante a fs. 1091 E, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) tomó conocimiento de la situación de la presente licitación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES mediante NO-2018-59671976-APN-PYC#DNU, de fecha 20 de noviembre, remitió como archivo embebido el Dictamen de Calificación emitido por la Dirección Nacional de Inversión Pública, cuya calificación es APROBADO.

Que, el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018, dispone que se informe, según corresponda, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una vez adjudicada la Obra.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la incorporación de las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6 (IF-2018-56669404-APN-LYC#DNV e IF-2018-56669704-APN-LYC#DNV, Orden N° 43 y 44), adjuntos como archivos embebidos, a la documentación original del llamado;

b) Declárese fracasado el llamado realizado para la Licitación Pública Nacional N° 37/18, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO: POTRERILLOS – USPALLATA, SECCIÓN: KM. 1096,90 (FIN PUENTE RÍO BLANCO) – KM.1141,00, TIPO DE OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS, en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas presentadas por las empresas GENCO S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., ROVIAL S.A. – CORPORACIÓN DEL SUR S.A. U.T y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que las erogaciones de la presente obra serán desafectadas de la Partida Presupuestaria otorgada oportunamente, atento a lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), mediante IF-2019-82386305-APN-AYF#DNV (fs. 1093 E).

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y, según corresponda, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes las garantías retenidas oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), quien notificará al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.

